

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**  
**RESOLUCIÓN DE SEGUIMIENTO, AMPLIACIÓN, Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES 37/2025**

Medidas Cautelares No. 137-23

Integrantes identificados del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa y del Bufete Justicia para los Pueblos respecto de Honduras  
(Seguimiento, Ampliación y Levantamiento)

1 de mayo de 2025

Original: español

**I. RESUMEN**

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emite la presente resolución de seguimiento, ampliación y levantamiento de medidas cautelares en los términos del artículo 25 de su Reglamento. La CIDH analiza la vigencia del riesgo identificado en la resolución de otorgamiento de medidas cautelares de 2024; decide su ampliación a favor de 13 personas identificadas; y las levanta respecto de Juan Antonio López a raíz de su asesinato en septiembre de 2024.

**II. ANTECEDENTES**

2. El 5 de octubre de 2023, la Comisión emitió la Resolución 55/2023 mediante la cual decidió otorgar medidas cautelares a favor de 30 integrantes identificados del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa (CMDBCPT) y del Bufete Justicia para los Pueblos<sup>1</sup> en Honduras<sup>2</sup>. La solicitud de medidas cautelares alegó que estas personas estarían siendo objeto de amenazas de muerte, seguimientos, vigilancias, hostigamientos y hechos de violencia a lo largo de los últimos años, en particular en el ámbito de su trabajo como personas defensoras de derechos ambientales y como representantes legales del Comité en torno a proyectos extractivos y de explotación minera en la región del Bajo Aguán. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicitó al Estado de Honduras que adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de las personas integrantes identificadas del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, y del Bufete Justicia para los Pueblos; adopte las medidas de protección que resulten necesarias para que las personas beneficiarias puedan continuar realizando sus actividades en defensa de los derechos humanos sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos y actos de violencia; concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; e informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

3. La representación de las medidas cautelares es ejercida por el CMDBCPT, el Bufete Justicia para los Pueblos, el Robert F. Kennedy Human Rights, el Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC), el Comité Internacional de *National Lawyers Guild*, el *National Lawyers Guild International Committee* y la Clínica de Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Universidad de Virginia.

<sup>1</sup> Las personas beneficiarias son: (1) Juana Ramona Zúniga Martínez, (2) Gabriela Ofelia Sorto Cruz, (3) David Lemus, (4) J.M., (5) D.M., (6) Olayo Méndez, (7) Juana Esquivel, (8) A.C., (9) D.S., (10) Esly Emperatriz Banegas Ávila, (11) Rita Isabel Romero, (12) Aida Rodríguez, (13) Mario López, (14) Gregorio Vásquez, (15) Ernesto López, (16) Dinora Castro; (17) A.A., (18) José Abelino Cedillo, (19) Reynaldo Domínguez, (20) Eugenio Esquivel, (21) J.S.H., (22) O.H., (23) Juan Antonio López, (24) José Daniel Márquez, (25) Marco Tulio Ramos, (26) Kelvin Romero, (27) Porfirio Sorto; (28) Edy Alexander Tábora Gonzales, (29) Kenia Oliva y (30) Carlos Jiménez.

<sup>2</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Resolución 55/2023, Medidas Cautelares No. 137-23, Integrantes identificados del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa y otros respecto de Honduras, 5 de octubre de 2023.

4. Durante la vigencia de las medidas cautelares, la Comisión ha dado seguimiento a la situación mediante solicitudes de información a ambas las partes y ha recibido respuesta en las siguientes fechas:

|      | Comunicaciones del Estado                                                   | Comunicaciones de la representación                                                         | Traslados y solicitudes de información de la Comisión                                                                                |
|------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2023 | 25 de octubre y 4 de diciembre                                              | 25 de octubre y 6 de diciembre                                                              | 3 de noviembre                                                                                                                       |
| 2024 | 19 de febrero, 20 de mayo, 25 de septiembre, 25 de octubre y 2 de diciembre | 22 de febrero, 17 de mayo, 26 de agosto, 16 de septiembre, 7 de noviembre y 19 de diciembre | 19 de enero, 21 de marzo, 24 de junio, 17 de julio, 26 de agosto, 17 de septiembre, 26 de septiembre, 8 de noviembre, 9 de diciembre |
| 2025 | Sin información                                                             | 21 de enero                                                                                 | Sin información                                                                                                                      |

5. La Comisión celebró dos reuniones de trabajo para hacer seguimiento a la implementación de la medida cautelar: el 11 de julio de 2024, en su 190° período de sesiones, y el 15 de noviembre de 2024, en su 191° período de sesiones.

6. El 18 de septiembre de 2024, la Comisión y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) emitieron un comunicado de prensa condenando el asesinato del señor Juan López, defensor ambiental y beneficiario de las medidas cautelares. Juan López fue asesinado en la noche del 14 de septiembre de 2024 por impactos de arma de fuego en el municipio de Tocoa, departamento de Colón. La CIDH y su REDESCA instaron al Estado a investigar los hechos de manera pronta y diligente, considerando su labor como posible móvil del crimen, conforme a los estándares interamericanos<sup>3</sup>.

7. Entre el 30 de octubre y el 1 de noviembre de 2024, la Comisión realizó una visita de trabajo a Honduras, liderada por la Comisionada Andrea Pochak, Relatora para el país, con el objetivo de establecer un diálogo con autoridades estatales, personas beneficiarias y sus representantes respecto de la implementación de diferentes medidas cautelares<sup>4</sup>. En esa ocasión, la Comisión se desplazó a Tocoa, en la región del Bajo Aguán, donde se reunió con las personas beneficiarias de estas medidas cautelares, recibió información directa sobre su situación y realizó un recorrido por la orilla del río Guapinol<sup>5</sup>. La Comisión agradeció el apoyo brindado por el Estado para llevar adelante la visita. No obstante, fue advertida de una fuerte presencia de grupos criminales en la región y la ausencia de investigaciones diligentes por los hechos de violencia a lo largo de los años. Además, aunque se reconocieron algunos cambios positivos, se destacaron los desafíos en la implementación adecuada y efectiva de las medidas dispuestas por el Mecanismo Nacional de Protección<sup>6</sup>.

### III. INFORMACIÓN APORTADA DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PRESENTES MEDIDAS CAUTELARES

#### A. Información aportada por la representación tras el otorgamiento

##### i. Situación de las personas beneficiarias

8. La representación argumentó que, a finales de 2023, la situación se había recrudecido debido a las discusiones del proyecto enérgico de la empresa Ecotek. Se presentaron cuestionamientos a una convocatoria

<sup>3</sup> CIDH, Comunicado de Prensa n° 219, [Honduras: CIDH condena el asesinato del Defensor Ambiental Juan López](#), 18 de septiembre de 2024.

<sup>4</sup> CIDH, Comunicado de Prensa n° 285, [CIDH culmina visita de trabajo a Honduras](#), 12 de noviembre de 2024.

<sup>5</sup> CIDH, Comunicado de Prensa n° 285, [CIDH culmina visita de trabajo a Honduras](#), ya citado.

<sup>6</sup> CIDH, Comunicado de Prensa n° 285, [CIDH culmina visita de trabajo a Honduras](#), ya citado.

a cabildo abierto para aprobar el proyecto por parte del alcalde municipal de Tocoa. Dicha situación generó varias controversias y acciones legales iniciadas al respecto<sup>7</sup>.

9. En enero de 2024, las personas beneficiarias se reunieron con el Instituto de Conservación Forestal, la Comisión de Medio Ambiente del Congreso Nacional y con el Instituto Hondureño de Geología y Minas. La representación refirió que, según la Secretaría de Recursos Naturales y Ambientales (SERNA), existirían irregularidades en la actuación de la empresa. La representación alegó la existencia de una campaña de difamación en contra de Leonel George<sup>8</sup>, Reynaldo Domínguez<sup>9</sup> y Juan López<sup>10</sup>, coordinadas por personas vinculadas a la empresa Ecotek, y a la existencia de un contexto de criminalización. Tras el Decreto 18-2024 para proteger los parques nacionales de la minería, la representación indicó que no habría claridad sobre cómo se implementaría para recuperar y restaurar la zona nuclear del Parque Nacional Montaña de Botaderos Carlos Escaleras Mejía. Destacaron que la empresa minera continuaría promoviendo su proyecto en la zona.

10. Las personas beneficiarias expresaron haber sufrido nuevos incidentes de riesgo entre finales de 2023 y principios de 2024. Entre esos, mencionaron los siguientes:

- 4 de octubre de 2023: Juana Zúniga, Gabriela Sorto y José Abelino Cedillo alertaron que ocho hombres armados vestidos de civil en un carro gris se estaban haciendo pasar por agentes de la Dirección Policial de Investigación para hostigar a vecinos y vecinas de la comunidad, preguntándoles su dirección.
- 9 de octubre de 2023: cuatro personas encapuchadas llegaron a la comunidad de Guapinol para registrar vecinos y vecinas en el campo de fútbol.
- Noviembre de 2023: una semana después de un intercambio de opiniones entre una beneficiaria y una persona sobre la postura del Comité Municipal y sus preocupaciones, encontraron a uno de los gatos y gallina de esta beneficiaria torturados y asesinados en la entrada de su hogar, lo que fue calificado como un acto de intimidación.
- Durante el 2024, en las instalaciones en barrio San Isidro, cuando se desarrollan reuniones de miembros directivos de la Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA), circularon vehículos sin placas en repetidas ocasiones.
- Febrero a abril de 2024: una patrulla ingresaría a la comunidad de Guapinol con efectivos policiales encapuchados, alrededor de dos a tres veces por semana.
- Marzo y abril de 2024: habían ingresado varios vehículos desconocidos sin placas a la comunidad de Guapinol.
- 18 de abril de 2024: cuando A.A. se desplazaba a una reunión en Tocoa, fue perseguido por un vehículo. En repetidas ocasiones vehículos desconocidos llegarían a altas horas de las noches con hombres que montan vigilancia a su residencia.
- Abril de 2024: un vehículo dio seguimiento a José Daniel Márquez, y vehículos sin placas pasaron constantemente por la residencia de Juan López.

11. Según la representación, las medidas de protección que fueron establecidas el 21 de septiembre de 2023 por el Mecanismo Nacional de Protección tuvieron su alcance limitado a siete de las personas beneficiarias, ya que no consideraron a todas las personas integrantes del CMDBCPT como beneficiarios de dichas medidas. El 23 de mayo de 2024, se realizó una sesión del Comité Técnico del Mecanismo en Tocoa, a solicitud de las personas beneficiarias. En esta ocasión, fue presentada la información recabada en una reunión autoconvocada por las personas beneficiarias el 18 de abril. No obstante, el Estado afirmó que tenía que llevar a cabo su propio análisis de riesgo en una fecha posterior. Se llegó a un acuerdo para aplicar medidas urgentes a su favor. El 30 de julio de 2024 se celebró una nueva sesión del Comité Técnico, en la cual se presentó un análisis de riesgo, efectuado con base a entrevistas a 19 de las 30 personas beneficiarias.

<sup>7</sup> En enero de 2024, se interpuso una acción de amparo en contra de la irregular convocatoria a un nuevo cabildo abierto.

<sup>8</sup> El señor Leonel George es beneficiario de las Medidas Cautelares No. 50-14.

<sup>9</sup> Como resultado de las amenazas y ataques recibidos, Reynaldo Domínguez, su familia y más de 40 miembros de su círculo cercano habían sufrido desplazamiento forzado interno.

<sup>10</sup> El señor Juan López es beneficiario de las Medidas Cautelares No. 137-23 y fue asesinado el 16 de septiembre de 2024.

12. El 16 de septiembre de 2024, la representación notificó que el beneficiario Juan López fue asesinado alrededor de las 20 hs. del 14 de septiembre, cuando salía de un servicio religioso en la ciudad de Tocoa, mientras esperaba a su esposa. Dos hombres en una motocicleta le dispararon y él falleció de inmediato. Antes de su muerte, el 10 y 11 de septiembre, Juan López, entre otras personas, habría exigido la renuncia del alcalde municipal por sobornos con reconocidos narcotraficantes. El 16 de septiembre de 2024, miembros de la sociedad civil, beneficiarios y representantes fueron al programa de televisión “Frente a Frente” para discutir el asesinato de Juan López. La representación advirtió la falta de avances en la implementación de las diferentes medidas. Luego de esa entrevista televisiva, el Ministro de SERNA se comunicó con la beneficiaria Kenia Oliva para aclarar la posición del gobierno sobre el cabildo abierto, en tanto que la Ministra de Derechos Humanos acudió al mismo programa televisivo al día siguiente para hacer lo propio. Lo anterior fue valorado por los beneficiarios como un ataque contra su credibilidad, y un intento de continuar la campaña de estigmatización contra las personas defensoras.

13. La representación informó sobre hechos adicionales en el segundo semestre del año 2024:

- Agosto de 2024: sujetos desconocidos habrían quebrado cámaras y lámparas de la oficina de COPA.
- Tras el asesinato de Juan López, varias personas beneficiarias informaron sobre hechos de seguimiento en diferentes ocasiones como actos de intimidación.
- 26 de septiembre de 2024: durante una manifestación en búsqueda por justicia por Juan López, las personas beneficiarias reportaron que hubo varios hombres infiltrados en el grupo.
- En septiembre de 2024, Esly Banegas, presidenta de COPA, reportó que un dron estuvo sobrevolando su casa y su esposo recibió amenazas, cuando le advirtieron que *“tengan mucho cuidado”*.
- En septiembre de 2024, Edy Tabora realizaba diligencias en La Ceiba después de haber regresado de Tocoa luego del asesinato de Juan López, cuando su vehículo fue seguido por una camioneta desconocida. El 31 de septiembre, en Tocoa su vehículo sufrió el pinchazo intencional de dos de sus llantas.
- En septiembre de 2024, se han reactivado los rumores sobre una “lista negra” de personas que serían asesinadas y les han advertido que *“si la empresa deja de operar, habrá más asesinatos”*.
- En septiembre de 2024, un beneficiario tuvo que huir de la zona por sufrir amenazas. Además, se señaló que varios beneficiarios estaban siendo forzados a desplazarse del área por periodos de tiempo por falta de garantías de seguridad.
- El 2 de octubre de 2024, pincharon una llanta a propósito del vehículo de Kenia Oliva en Tegucigalpa.
  - En diciembre de 2024, el CMDBCPT emitió una alerta sobre la situación de comunidades campesinas que estaban siendo atacadas y despojadas por vigilantes fuertemente armados vinculados a empresas que actúan en el Bajo Aguán. Esta alerta provocó una serie de ataques al Comité, COPA y a la Plataforma Agraria del Bajo Aguán.
  - 30 de diciembre de 2024: tres hombres desconocidos entraron a la pulpería de Juana Zúniga y de José Abelino Cedillo, que está en el mismo terreno de la casa de la pareja. Ellos preguntaron si vendían cerveza, pero al final compraron tres cigarrillos. Luego la beneficiaria se dirigió a Tocoa con sus hijas y se percató que los hombres estaban en el puente de Tocoa, lo que le causó temor.
  - 16 de enero de 2025: un vehículo tipo pick up desconocido y sin placas estuvo estacionado frente al domicilio de Juana Zúniga y de José Abelino Cedillo en Guapinol por varias horas vigilando la casa.

14. Sobre la respuesta estatal al asesinato de Juan López, la representación mencionó que el 18 de septiembre de 2024 solicitaron una reunión urgente con la Procuraduría General de la República<sup>11</sup>. El 27 de septiembre de 2024, la Ministra de Derechos Humanos se reunió con el CMDBCPT e indicó que en ese momento no había presupuesto para implementar las medidas acordadas en julio de 2024, y que se había enviado una propuesta de decreto presidencial de emergencia a la Secretaría de Presidencia que permitiría la compra directa para las medidas de seguridad. Sin embargo, con posterioridad había avisado que el decreto no fue aprobado. Según la

<sup>11</sup> La representación indicó que se acordó: i) realizar reunión con la Ministra de Derechos Humanos; ii) revisar el amparo interpuesto en la Corte Suprema de Justicia para constatar las exigencias del Comité ante SERNA; y iii) revisar los expedientes administrativos de licenciamiento ambiental de la empresa.

representación, la Ministra también afirmó que habían encargado 90 paquetes de cámaras de seguridad para las personas beneficiarias, y que se conectarían al sistema nacional 911. Al respecto, las personas beneficiarias dijeron que tenían que pensar en ello, ya que existiría poca confianza en las autoridades locales, incluida la Policía.

15. En diciembre de 2024 y enero de 2025, la representación informó sobre la adopción de medidas de protección establecidas en julio de 2024 por el Sistema de Protección. Añadió que, aunque han habido algunos avances para la reparación, remodelación o construcción de casetas de vigilancia en las entradas de la comunidad de Guapinol, éstas aún no cuentan con techo ni cámaras de vigilancia. Por otra parte, se reconoció que se instalaron algunas cámaras de seguridad en la comunidad de Guapinol, pero hacía falta su implementación completa para las personas beneficiarias, así como su instalación en las comunidades del Sector San Pedro y Tocoa.

*ii. Estado de las investigaciones*

16. La representación alegó que la Fiscalía de Tocoa ha conducido la investigación de los asesinatos de Ali Domínguez, Oqueli Domínguez y Jairo Bonilla sin transparencia; no ha brindado protección a los testigos protegidos; no ha dado seguimiento a las denuncias sobre delitos ambientales; y ha sido responsable por la detención arbitraria de defensores. Tras la captura de uno de los imputados como autor material del asesinato de Oqueli Domínguez, el 18 de abril de 2024, se realizó la audiencia inicial del imputado. El Juzgado dictó un auto formal de procesamiento por el delito de asesinato y sobreseyó el delito de portación ilegal de armas; mientras que cambió el delito de tentativa de asesinato por el delito de lesiones en contra de otra persona. Así, la persona acusada fue enviada a prisión preventiva en Trujillo. Se indicó que el Estado no había dado información sobre el estado del caso, lo que dejaría a las personas beneficiarias en total inseguridad, ya que varias viven en el mismo barrio, “Fabio Ochoa”, donde residirían las personas sospechosas. Se advirtió que si bien los autores materiales fueron identificados, no se ha logrado aprehender a los sospechosos en el caso de los asesinatos de Ali Domínguez y Jairo Bonilla.

17. Se manifestó que el fallecido beneficiario Juan López, el beneficiario Reynaldo Domínguez y Leonel George en su momento presentaron denuncias por campañas de difamación en contra de las personas beneficiarias, sin reportarse avances. Además, respecto de una acción de amparo interpuesta para proteger al derecho de participación ciudadana, a un medio ambiente limpio y al agua de las personas afectadas por el megaproyecto de la empresa minera en torno al proyecto cuestionado, el Juzgado de Letras de Tocoa resolvió en contra. En su fallo, el Juzgado decidió que no tenía competencia para pronunciarse sobre temas ambientales. La decisión fue enviada a la Corte Segunda de Apelaciones de La Ceiba. El 29 de abril de 2024, los demandantes presentaron una querrela criminal contra los jueces de la Corte de Apelaciones de La Ceiba y el Tribunal de Letras de Tocoa por prevaricato y abusos de autoridad por su resolución.

18. Por fin, respecto del asesinato de Juan López, el Fiscal General anunció la creación de un equipo multidisciplinario para la investigación del crimen. Tras enterarse de la intención de incorporar a la Unidad de Investigación de Muertes Violentas del Bajo Aguán (UMVIBA), las personas beneficiarias hicieron una denuncia pública, y esperan que se cumpla el compromiso de la Fiscalía de que la UMVIBA no participe del equipo. El 6 de octubre de 2024, el Ministerio Público presentó requerimiento fiscal contra tres personas, que sería un autor material y dos personas cómplices en el asesinato. El 10 de octubre de 2024, se celebró la audiencia inicial, en la cual el Juzgado de Letras en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción de San Pedro Sula dictó un auto de formal procesamiento en contra de los tres imputados, manteniéndolos bajo prisión preventiva en la prisión Marco Aurelio Soto, más conocida como “Tamara”.

*iii. Solicitud de ampliación de las medidas cautelares a favor de 13 personas identificadas*

19. El 7 de noviembre de 2024, la representación solicitó ampliar la protección a 13 personas, quienes serían defensores de Guapinol o San Pedro y demandan justicia tras el asesinato del beneficiario Juan López:

*a. Telma Pena, Claudia López y Julia López (viuda e hijas de Juan López):* viven en un barrio donde residen los presuntos sicarios acusados por el asesinato de Oqueli Domínguez. Asimismo, según la investigación policial sobre el asesinato de Juan López, él había sido vigilado en su casa compartida con su familia antes del crimen. El día de su muerte, mientras su cuerpo continuaba en el vehículo, un hombre extraño se acercó a Telma Pena para ofrecer ayuda

transportándola en su vehículo hacia donde le harían el reconocimiento. Esta persona “hizo llamadas telefónicas pidiendo a Telma que le prestara su teléfono para hacer unas llamadas y le dijo que pasarían previo por casa de él para cambiarse de camisa haciéndole ver que no tuviera miedo”. Ella no conocía a este hombre y no le ha vuelto a ver hasta la fecha. Se indicó que días después, la casa de huésped donde vive Claudia López fue allanada y robada. Luego del asesinato de Juan López, el Estado les otorgó medidas de protección de escolta policial conformado por cuatro agentes policiales y un vehículo blindado por el período de seis meses. Si bien dichas medidas han sido valoradas de manera positiva, ellas continuarían preocupadas por posibles represalias en su contra, considerando que el proceso penal aún está en trámite.

*b. Melvin Darvin Espino López y Enma Iveth Gutiérrez Velásquez (hermano y cuñada de Juan López):* Melvin Espino trabaja en un mercado de Tocoa y ha sido vocal en las demandas de justicia, apareciendo en medios de comunicación nacionales e internacionales. En noviembre de 2024, una persona llegó a su lugar de trabajo para intimidarle diciéndole que “*buscar justicia para Juan no era lo mejor para él y que no debía andar jugando*”. Enma Gutiérrez es empleada de una oficina municipal, por lo que también recibió hostigamientos e intimidaciones por parte del alcalde y sus aliados empleados “pro-minería” en su lugar de trabajo, debido a su afiliación con movimientos de defensa de derechos humanos. En la actualidad ella se encuentra en licencia por maternidad, pero se siente atemorizada de regresar a su trabajo, en especial tras el asesinato. Ambos manifestaron que en los últimos meses han sido víctimas de vigilancia por hombres sin identificar a bordo de carros sin placas, tanto en su lugar de trabajo como en su casa de habitación.

*c. Roxana Yamileth Romero Ruiz:* es defensora de la parroquia San Isidro Labrador, miembro de la Dimensión Samarita, secretaria de la coordinación interdiocesana por la defensa del Parque Nacional Carlos Escaleras Mejía y miembro del CMDBCPT desde 2018. Asimismo, ella forma parte del equipo de comunicaciones que ha coordinado acciones públicas para exigir justicia. Se expresó que ella recibió solicitudes de amistades en la red social Facebook de perfiles de militares. Desde hace varios meses ella viene notando seguimiento de vehículos en su casa de habitación y cuando se dirige a dejar a su niña al colegio antes. En diciembre de 2024, en al menos dos ocasiones, hombres desconocidos en motocicleta la han seguido. Además, luego del crimen en contra de Juan López, observó a varios hombres en las afueras de su casa de habitación cuando llegaba del trabajo.

*d. Gloria Dubon:* es miembro activo de la parroquia San Isidro de Labrador, donde coordina la Comisión de Medio Ambiente, y es miembro del CMDBCPT. Ella se encontraba en el lugar del crimen contra Juan López, producto de lo cual varios periodistas la han identificado y publicado información a su respecto. Lo anterior ha generado preocupación por su seguridad por posibles represalias por haber sido testigo del asesinato. Como medidas de autoprotección, Gloria Dubon se vio obligada a recluirse en su domicilio y abandonar durante largos períodos su hogar para desplazarse a otros departamentos. Por otro lado, su esposo no ha vuelto al trabajo desde el asesinato de Juan López para evitar estar en la calle solo y desprotegido. En noviembre de 2024, a las 7 hs., una persona tocó a la puerta de su habitación para vender champú a su esposo. Al observar por el solar, la persona conversaba con un desconocido en una motocicleta. Se sospechó que la persona acudió a su casa con el objetivo de corroborar quién vivía allí y sus actividades cotidianas. A finales de 2024, en las pocas ocasiones en que han salido de su casa, han sufrido seguimientos por vehículos sin placa y observaron a un empleado de la mina aparcado en un vehículo tomando fotos de su casa de habitación. Se relató que un amigo que trabajó en un medio de comunicación local había oído rumores sobre ella y su esposo y que “*sería mejor que abandonaran el país si querían evitar problemas*”. Además, en la iglesia donde asisten con regularidad, le habían dicho que “*tengan mucho cuidado*” y “*que se vayan*”. Una mujer que vive cerca de una de las personas capturadas por el crimen les comentó que él estaría buscando información para vengarse. Hoy día, no cuentan con medida de protección en su favor.

*e. Antonio Alvarado:* es encargado de comunicaciones parroquiales; y responsable de transmisiones directas de las palabras de la iglesia en la página de Facebook Live de la parroquia San Isidro Labrador de Tocoa. El 3 de diciembre de 2024, cerca de las 22 hs., una motocicleta sospechosa con un hombre desconocido se estacionó frente a su casa de habitación, vigilando la zona durante varias horas. Se indicó que cerca de su casa hay un lugar donde se reúnen varios empleados de la Alcaldía y en ocasiones realizan disparos al aire con el objetivo de intimidar a Antonio y otros vecinos.

f. *Miguel Ángel Vásquez*: es vicario de la parroquia San Isidro Labrador de Tocoa y asesor de la dimensión samaritana. Durante visitas a las comunidades del Sector San Pedro, él reportó incidentes de vigilancia en su contra.

g. *José Nuncio Veliz Alfaro*: es defensor de derechos humanos y miembro fundador del Comité Medioambiental del Sector San Pedro, que forma parte del CMDBCPT. En la actualidad enfrenta acoso y hostigamientos frecuentes por su labor; y, de manera más reciente, por la exigencia de justicia para Juan López con su participación en protestas y marchas, lo que le ha generado un riesgo alto. Él se encuentra en una posición de especial vulnerabilidad porque tiene un vehículo en el que transporta a otras personas defensoras a reuniones de articulación, ya que en varias zonas no hay acceso a transporte público. El 25 de septiembre de 2024, su vecino le advirtió que *“lo mejor que puede hacer es retirarse de este colectivo porque el desplazamiento de la gente del sector por el Decreto 18-2024 será cobrado al Comité, y que el camión de la FSAR que sube al Sector será quemado... que ya esto estaba avisado a Juan López”*. No cuenta con medida de protección en su favor.

h. *Limbor Otoniel Velásquez Sarmient*: es delegado de la palabra de Dios en la Parroquia San Oscar Arnulfo Romero de Bonito Oriental y empleado de la Fundación San Alonso Rodríguez, perteneciente al CMDBCPT. Desde el 2018, apoya al Comité con el trabajo técnico sobre la afectación ambiental de la empresa Ecotek. Producto de ello, ha sufrido intimidaciones, amenazas y hostigamientos por parte de personal de la empresa minera que opera en la zona. En el cabildo de julio de 2024, fue agredido físicamente por un ingeniero empleado de la empresa. Durante el mes de septiembre de 2024, en varias ocasiones Limbor Otoniel observó varios vehículos sospechosos parqueados por largos periodos de tiempos afuera de su casa de habitación, lo cual le produjo temor. No cuenta con medida de protección en su favor.

i. *Jose Juan Cedillo Martínez y Angel Augusto Centerero*: ambos propuestos beneficiarios son defensores y miembros de la cooperativa de Guapinol. El señor Jose Cedillo es padre del beneficiario José Abelino Cedillo. El señor Angel Augusto Cantarero ha dado acompañamiento y brindado seguridad a personas beneficiarias de Guapinol en acciones públicas de defensa del Parque Nacional Carlos Escaleras Mejía. Ellos recibieron amenazas por su actuación en la oposición al megaproyecto minero en la región. Jose Cedillo fue suspendido de su trabajo y amenazado con ser despedido. Asimismo, tras el asesinato de Juan López, les habrían dicho que debían “tener cuidado” porque les podía pasar lo mismo que a Juan por oponerse a la empresa minera.

## **B. Información aportada por el Estado tras el otorgamiento**

### *i. Medidas de protección a favor de las personas beneficiarias*

20. El Estado manifestó que el foco del conflicto en Guapinol, en la zona del Bajo Aguán, se deriva de la profundización del modelo extractivista como el principal modelo económico de desarrollo. Lo anterior provocaría la criminalización y judicialización de las y los defensores que defienden la tierra, territorio y los bienes naturales, frente a licencias de explotación otorgadas a la empresa minera Inversiones Los Pinares, antes llamada Emco Mining Company, que tiene el proyecto termoeléctrico “Ecotek” en la región.

21. El Viceministro de Protección estuvo presente en el cabildo abierto el 9 de diciembre de 2024 en el departamento de Tocoa, convocado por la Alcaldía Municipal, para velar por el cumplimiento de la decisión popular respecto de la instalación del proyecto termoeléctrico Ecotek y realizar las acciones necesarias para reforzar la seguridad en la zona. Dicho cabildo tuvo como objetivo socializar el proyecto con las comunidades, y defensores de derechos humanos asistieron masivamente al cabildo abierto, en el cual se decidió la no aprobación de dicho proyecto. Al verse en una situación que afectaría a los intereses de la empresa, según informó el Estado, ciertas personas decidieron abandonar el cabildo y no respetar la decisión de los miembros de la comunidad y convocar a un nuevo cabildo abierto para el 31 de enero con población seleccionada. La Dirección General del Sistema de Protección se movilizó a Tocoa para monitorear el proceso, pero al llegar al territorio se les informó que el cabildo ya no se llevaría a cabo. Al respecto, fue presentado un recurso de amparo en contra de la convocatoria del nuevo cabildo abierto ante el Juzgado de Letras de Tocoa, que declaró con lugar la suspensión del acto reclamado.

22. Por su parte, el Sistema de Protección informó que, el 21 de septiembre de 2023, se celebró Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Protección respecto de defensores de Guapinol, que incluía a algunas de las personas beneficiarias de las medidas cautelares. Ante la información proporcionada por las y los beneficiarios, sumado a los últimos acontecimientos ocurridos en la zona, se consideró que “es lógico afirmar que la situación de riesgo ha aumentado”. Así, se verificó un nivel de riesgo grave de 83,26% y se establecieron medidas de protección, entre ellas mantener enlace policial a favor del colectivo, patrullajes policiales a la comunidad, medidas de infraestructura al domicilio de la beneficiaria Juana Zúniga, y reparar las casetas de seguridad en la entrada de la comunidad, entre otras.

23. Honduras reportó que el 30 de julio de 2024 se realizó un nuevo Comité Técnico del Sistema de Protección, en el cual se identificó un nivel de riesgo grave de 75,84% respecto de las personas beneficiarias y se acordaron las siguientes medidas:

- Mantener enlace policial colectivo en Tocoa, Colón, a las personas beneficiarias;
- Implementar medidas de infraestructura, como la instalación de malla serpentina, cámaras de seguridad, cerraduras de seguridad, paneles solares, lámparas sensoriales, bombillos inteligentes, portón de metal, según las especificaciones acordadas, en los domicilios de las personas beneficiarias;
- Mantener la medida policial de patrullajes policiales en la comunidad Guapinol dos veces por semana, y una vez por semana en las comunidades Vado Ancho, Las Mangas, Las Minas, Meangul, Tapiquil y Mala Falda;
- Mantener acompañamientos policiales puntuales para actividades laborales, que deben ser solicitados con 72 horas de anticipación;
- Reparación, remodelación o construcción de casetas de vigilancia y alarmas sonoras en las dos principales entradas de la comunidad de Guapinol, y otra en la comunidad Las Mangas, Tocoa, Colón;
- Se recomendó a la Unidad de Prevención y Análisis de Contexto brindar curso de auto protección a las personas beneficiarias;
- Se recomendó proporcionar carnet de identificación a las personas beneficiarias;
- Enviar oficio a la Oficina Central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos para que, de acuerdo con sus atribuciones, brinden seguimiento a las investigaciones relacionadas a las medidas cautelares;
- Brindar seguimiento a la medida de poner a consideración de la Secretaría de Derechos Humanos la solicitud sobre la conformación de una “Comisión de Alto Nivel para la implementación del Decreto 18-2024 del Parque Nacional Montaña Botadero Carlos Escalera”;
- Otorgar estipendio de protección, con un monto de 20 mil lempiras, para colaborar con las labores del personal asignado a las casetas de seguridad;
- Brindar apoyo psicológico a las personas beneficiarias;
- Otorgar estipendio mensual de 4 mil lempiras por sector (Tocoa Centro, Guapinol y San Pedro) para gastos de transporte y movilización;
- Enviar oficios i) a la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras, a fin de que conozca la situación ocurrida en la Corporación Municipal de Tocoa relacionadas con el actuar del alcalde, y si ello está enmarcado a lo estipulado en la legislación; ii) al alcalde de Tocoa, Adán Funez, informando que los integrantes del Comité son beneficiarios de medidas cautelares de la CIDH, instando a que se respete su labor de defensa de derechos humanos; iii) a la Secretaría de Planificación Estratégica, solicitando un reportaje que visibilice el contexto de defensa de derechos humanos en el municipio de Tocoa, y que sea difundido por redes sociales adscritas al gobierno; iv) a la Secretaría de Infraestructura y Transporte solicitando la realización de un estudio que conlleve a mejorar las calles de acceso hacia las 13 comunidades que conforman el sector San Pedro; v) a la Secretaría de Desarrollo Social solicitando que, en el marco de sus funciones constitucionales, puedan incorporar a las personas beneficiarias a sus programas sociales; vi) a la Fiscalía Especial de Protección a Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEHPRRODDHH), para que puedan de oficio investigar las denuncias públicas hechas por el Comité, relacionadas a las campañas de desprestigio en redes sociales y medios de comunicación locales de Tocoa afines a las actividades de las empresas mineras; vii) la Empresa Nacional de Energía Eléctrica para la revisión y reparación de alumbrado público en la comunidad Guapinol, así como la realización de un estudio técnico para un

proyecto de instalación de alumbrado público para comunidades que conforman el sector San Pedro, Tocoa, Colón; viii) a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones para que procedan a practicar estudio técnico para mejoras las comunicaciones en los sectores antes mencionados.

24. Según el Estado, la medida de otorgar enlace policial colectivo estaría cumplida, y la medida proporcionada relativa a la entrega de un carné de identificación como beneficiarios de medidas cautelares estaría cumplida parcialmente, ya que no habían sido entregados a todas las personas. Las demás medidas estarían gestionadas a través de envíos de oficios por el Sistema de Protección a otras instituciones. La Policía Nacional Civil estaría implementando medidas de enlace policial, patrullajes policiales en la Comunidad de Guapinol, Sector San Pedro y Tocoa Centro y acompañamientos policiales puntuales a favor de las personas beneficiarias. Además, el Sistema de Protección afirmó que el caso se encuentra en la Unidad de Implementación y Seguimiento en constante monitoreo y destacó que “no reportaron incidentes de seguridad antes del asesinato del beneficiario Juan López”.

25. El 19 de septiembre de 2024, desde el Despacho Ministerial, se solicitó al Sistema Nacional de Emergencia 911 la dotación de 133 cámaras de seguridad para ser instaladas en el departamento de Colón, en particular en las casas de las y los beneficiarios. El 19 de septiembre y el 17 de octubre de 2024, se celebraron sesiones de Consejo Nacional de Protección, donde la Secretaría de Derechos Humanos —en conjunto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos— elaboró un plan de acción sobre la problemática en la región del Bajo Aguán, y en los meses siguientes se realizaron reuniones para dar seguimiento a las peticiones presentadas por las personas beneficiarias.

*ii. Investigaciones de los hechos denunciados*

26. El Estado se refirió a diversos expedientes y denuncias. Entre ellas se informó de las siguientes:

- Respecto al asesinato cometida en fecha 7 de enero de 2023 contra Aly Magdaleno Domínguez Ramos y Jairo Bonilla Ayala, miembros del CMDBCPT y de la comunidad Guapinol, la Fiscalía Regional del Bajo Aguán lleva la causa. Tras finalizar las diligencias investigativas, se procedió a presentar el requerimiento fiscal el 19 de octubre de 2023, solicitando al Juzgado de Letras de Tocoa órdenes de captura en contra de los imputados, las cuales están pendientes de ejecutar por la Policía.
- Con relación al asesinato de Oscar Oquellí Domínguez, la Fiscalía Regional del Bajo Aguán lleva la causa en contra de una persona por el delito de asesinato, teniendo en cuenta que la otra persona acusada había fallecido. Se llevó a cabo la audiencia inicial el 18 de abril de 2024. El Juzgado decretó auto formal de procesamiento en contra del acusado por el asesinato de Oscar Oquellí Domínguez y las lesiones en perjuicio de Catalina Ramos Martínez. La Fiscalía interpuso un recurso de apelación que se encuentra pendiente de resolverse por la Corte de Apelaciones de La Ceiba.
- Tras el asesinato del beneficiario Juan López, la Fiscalía Regional del Bajo Aguan solicitó a la Policía Nacional del departamento de Colón un informe detallado sobre la implementación de las medidas cautelares. Asimismo, el Ministerio Público conformó un equipo multidisciplinario para la investigación del crimen<sup>12</sup>. Se han realizado varias diligencias en la investigación, entre ellas la inspección de la escena del crimen, recolección de pruebas, declaraciones testificales en torno al hecho, solicitudes de autorizaciones judiciales para pericias, entre otras.
- Respecto a la denuncia por el incendio provocado en las oficinas de tesorería y catastro de la Alcaldía Municipal de Tocoa el 5 de julio de 2024, la Policía indicó haber enfrentado dificultades para comunicarse con los denunciantes.
- En cuanto a la denuncia de amenazas en perjuicio de Carlos Leonel George George y otros contra la Empresa Minera Inversiones Los Pinares – Ecotek, el 29 de febrero de 2024 se envió requerimiento de investigación, encontrándose pendiente el envío del correspondiente informe por parte de la Dirección Policial de Investigaciones. La Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia señaló que, con relación a las denuncias sobre el delito de incitación a discriminación en perjuicio de Juan Antonio López y otros, fueron decretados cierres administrativos, por no contar con medios probatorios para acreditar los tipos penales correspondientes.

<sup>12</sup> Con fiscales de la Fiscalía Regional, agentes de la Agencia Técnica de Investigación Criminal con experiencia en crímenes contra defensores, equipo de la Dirección Policial de Investigaciones con experiencia en muertes de personas vulnerables, equipo de la Dirección de Inteligencia Policial de la Policía Nacional, equipo de la Dirección Policial Antimaras y Pandillas y contra el Crimen Organizado de la Policía Nacional.

- La Fiscalía del Medio Ambiente expresó que a la fecha hay tres denuncias registradas vinculadas a los delitos de explotación ilegal de recursos naturales, abuso de autoridad, daños ambientales y contaminación del recurso hídrico, las cuales fueron acumuladas interpuestas por Juan Antonio López contra Inversiones Pinares S.A. Al respecto, se presentó requerimiento fiscal el 23 de septiembre de 2024, y se ejecutaron ocho órdenes de captura. Finalmente se resaltó que estarían pendientes de ejecución cuatro órdenes de captura.

*iii. Solicitud de ampliación de las medidas cautelares*

27. Tras la muerte de Juan López, el 17 de septiembre de 2024, se remitió un oficio del Sistema de Protección a la Secretaría de Seguridad solicitando cumplir y reforzar las medidas de seguridad de las personas beneficiarias. En esta misma fecha, se implementaron medidas urgentes consistentes en dos escoltas policiales a favor de la señora Telma Pena, viuda de Juan López, un estipendio de 20 mil lempiras mensuales y la decisión de elevar la solicitud de asignación de un vehículo blindado a la beneficiaria, por un período de seis meses. Respecto de las demás personas propuestas beneficiarias, ninguna tiene medidas de protección y sería necesario valorar el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Protección para que puedan ser incorporadas como beneficiarias del Sistema de Protección.

#### **IV. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE URGENCIA, GRAVEDAD Y DAÑO IRREPARABLE**

28. El mecanismo de medidas cautelares forma parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH, mientras que el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas o al objeto de una petición o caso ante los órganos del Sistema Interamericano.

29. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar<sup>13</sup>. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos<sup>14</sup>. Para ello, se debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas sobre quienes se solicitan medidas en caso de que éstas no sean adoptadas<sup>15</sup>. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por órganos del sistema interamericano. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones

<sup>13</sup> Corte IDH, Caso del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare), Medidas Provisionales respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Resolución del 30 de marzo de 2006, considerando 5; Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala, Medidas provisionales, Resolución del 6 de julio de 2009, considerando 16.

<sup>14</sup> Corte IDH, Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II, Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución del 8 de febrero de 2008, considerando 8; Caso Bámaca Velásquez, Medidas provisionales respecto de Guatemala, Resolución del 27 de enero de 2009, considerando 45; Asunto Fernández Ortega y otros, Medidas Provisionales respecto de México, Resolución del 30 de abril de 2009, considerando 5; Asunto Milagro Sala, Medidas Provisionales respecto de Argentina, Resolución del 23 de noviembre de 2017, considerando 5.

<sup>15</sup> Corte IDH, Asunto Milagro Sala, Medidas Provisionales respecto de Argentina, Resolución del 23 de noviembre de 2017, considerando 5; Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II, Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución del 8 de febrero de 2008, considerando 9; Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho, Medidas Provisionales respecto de Brasil, Resolución del 13 de febrero de 2017, considerando 6.

ordenadas<sup>16</sup>. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. La “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. La “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. El “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

30. En el análisis de los mencionados requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados. La información proporcionada, a efectos de identificar una situación de gravedad y urgencia, debe ser apreciada desde un estándar *prima facie*<sup>17</sup>. La Comisión recuerda también que, por su propio mandato, no procedería determinar responsabilidades individuales por los hechos denunciados. Asimismo, tampoco debe, en el presente procedimiento, pronunciarse sobre violaciones a derechos consagrados en la Convención Americana u otros instrumentos aplicables<sup>18</sup>, lo que correspondería propiamente al Sistema de Peticiones y Casos. El análisis que se efectúa a continuación se refiere exclusivamente a los requisitos del artículo 25 del Reglamento, lo que puede realizarse sin necesidad de entrar en valoraciones de fondo<sup>19</sup>.

31. Con respecto de lo anterior, el artículo 25.7 del Reglamento de la Comisión establece que las decisiones de otorgamiento, ampliación, modificación o levantamiento de medidas cautelares, debe ser adoptado a través de resoluciones razonadas. Asimismo, el artículo 25.9 contempla que la Comisión deberá evaluar periódicamente, por iniciativa propia o por solicitud de las partes, si mantener, modificar o levantar medidas cautelares vigentes.

32. Al momento de analizar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de una solicitud de medidas cautelares, el inciso 6 del artículo 25 de su Reglamento prevé que la Comisión tendrá en cuenta el contexto. En ese sentido, la Comisión procede a analizar los elementos informados por las partes a la luz del contexto en el que se insertan. Lo anterior es relevante, considerando que el presente asunto está relacionado a personas defensoras del medio ambiente en la región del Bajo Aguán en Honduras.

33. Con relación al contexto de las personas defensoras de derechos humanos en Honduras, en su Informe de Honduras de 2024, la Comisión observó que el país continúa siendo uno de los más peligrosos en las Américas para la defensa de derechos, en particular para quienes defienden el medio ambiente, la tierra y/o el territorio<sup>20</sup>. En la primera mitad del año de 2023, al menos diez personas defensoras murieron en condiciones violentas, algunas de las cuales contaban con medidas de protección del Estado<sup>21</sup>. Las deficiencias presentadas en

<sup>16</sup> Corte IDH, Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II, Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución del 8 de febrero de 2008, considerando 7; Asunto Diarios “El Nacional” y “Así es la Noticia”, Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución del 25 de noviembre de 2008, considerando 23; Asunto Luis Uzcátegui, Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución del 27 de enero de 2009, considerando 19.

<sup>17</sup> Corte IDH, Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua, Ampliación de Medidas Provisionales, Resolución del 23 de agosto de 2018, considerando 13; Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complexo do Tatuapé” de la Fundação CASA, Medidas Provisionales respecto de Brasil, Resolución del 4 de julio de 2006, considerando 23.

<sup>18</sup> CIDH, Resolución 2/2015, Medidas Cautelares No. 455-13, Asunto Nestora Salgado con respecto a México, 28 de enero de 2015, párr. 14; Resolución 37/2021, Medidas Cautelares No. 96/21, Gustavo Adolfo Mendoza Beteta y familia respecto de Nicaragua, 30 de abril de 2021, párr. 33.

<sup>19</sup> Al respecto, la Corte IDH ha señalado que esta “no puede, en una medida provisional, considerar el fondo de ningún argumento pertinente que no sea de aquellos que se relacionan estrictamente con la extrema gravedad, urgencia y necesidad de evitar daños irreparables a personas”. Ver al respecto: Corte IDH, Asunto James y otros vs. Trinidad y Tobago, Medidas Provisionales, Resolución del 29 de agosto de 1998, considerando 6; Caso Familia Barrios vs. Venezuela, Medidas Provisionales, Resolución del 22 de abril de 2021, considerando 2.

<sup>20</sup> CIDH, [Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras](#), 24 de marzo de 2024, párrs. 278 y 273.

<sup>21</sup> CIDH, [Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras](#), ya citado, párr. 9.

el Sistema Nacional de Protección en favor de las personas defensoras, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia han contribuido para el riesgo que enfrentan, así como la permanencia de altos niveles de impunidad sobre los delitos en su contra. En el año 2023, la CIDH condenó los asesinatos de al menos cinco personas defensoras en Honduras ocurridos entre enero y febrero de 2023 y llamó al Estado a investigar de forma diligente y efectiva estos hechos, y a proteger a quienes defienden los derechos humanos en el país. Según información pública, la CIDH identificó que las cinco personas defensoras asesinadas realizaban actividades de defensa de la tierra, el territorio y/o el medio ambiente<sup>22</sup>.

34. En particular, durante su visita *in loco* al país en 2023, la CIDH recibió testimonios sobre asesinatos de defensores en la región del Bajo Aguán que no han sido investigados<sup>23</sup>. La CIDH también conoció sobre los desafíos que erosionan el funcionamiento y la capacidad de respuesta efectiva del Sistema Nacional de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, lo que ya había sido constatado desde el año 2022<sup>24</sup>.

35. Como ya se mencionó, entre el 31 de octubre y el 1 de noviembre de 2024, la Comisión realizó una visita de trabajo a Honduras para el diálogo y seguimiento de medidas cautelares, incluso las Medidas Cautelares 137-23, en la región del Bajo Aguán<sup>25</sup>. En Tocoa, la CIDH recibió información con relación a la persistencia de amenazas, hostigamientos, vigilancia y violencia en su contra. Asimismo, las personas beneficiarias alertaron sobre la fuerte presencia de grupos criminales en la región y la criminalización de defensores y defensoras por su labor. También destacaron los desafíos en la implementación adecuada y efectiva de las medidas dispuestas por el Mecanismo Nacional de Protección y la ausencia de investigaciones diligencias de la violencia en la región. Por su parte, las personas defensoras ambientales alertaron que continuaba la presencia de grupos armados en el Parque Nacional, y persistía una gran circulación de armas en la zona, por lo que solicitaron que se hicieran efectivas las políticas ambientales y de desarme, aprobadas en los Decretos 18-2024, para la conservación del Parque Nacional Montaña de Botaderos “Carlos Escaleras Mejía”, y el Decreto 117-2012, con relación a la prohibición de la portación de armas por parte de civiles en el departamento de Colón. La CIDH tomó nota de las iniciativas del Estado para fortalecer dicho Mecanismo, y consideró que es indispensable que cuente con recursos económicos suficientes para poder cumplir los planes de seguridad establecidos. Además, la CIDH constató la impunidad en la mayoría de los hechos ocurridos en los últimos diez años y alentó a que se pudiera fortalecer la institucionalidad en el Bajo Aguán<sup>26</sup>.

36. Con base en el referido contexto, la CIDH procederá a analizar, primero, la vigencia de las presentes medidas cautelares y, con posterioridad, la solicitud de ampliación a personas propuestas beneficiarias, conforme a los requisitos reglamentarios del artículo 25 de su Reglamento.

- ***Situación de las personas beneficiarias***

37. A la luz de toda la información disponible, la Comisión evalúa que la situación de riesgo que originó el otorgamiento de las medidas cautelares se mantiene vigente a la fecha. Las personas beneficiarias siguen siendo objeto de actos de amenaza, vigilancia, seguimientos, intimidación y actos de violencia en el marco de sus labores en la defensa del medio ambiente en Honduras. La Comisión entiende que el Estado también reconoce que continua vigente el riesgo de las personas beneficiarias, habiendo calificado, en 2023, que el riesgo había aumentado, y en 2024, que tenían un “riesgo grave” que requería la implementación de medidas de protección a su favor.

38. La información disponible da cuenta de que la representación ha atribuido los eventos a, por ejemplo, personas armadas, encapuchadas o desconocidas, junto a la presencia de vehículos sin placas en residencia de personas beneficiarias. Sumado a ello, la Comisión advierte que el riesgo identificado se materializó en el asesinato de una de las personas beneficiarias, Juan López, en septiembre de 2024, habiéndose reportado que

<sup>22</sup> CIDH, CIDH condena asesinatos de personas defensoras en Honduras, Comunicado de Prensa n°. 022/23, 14 de febrero de 2023.

<sup>23</sup> CIDH, Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 24 de marzo de 2024, párrs. 297 y 310.

<sup>24</sup> CIDH, Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, ya citado, párrs. 304 y 305.

<sup>25</sup> CIDH, Comunicado de Prensa n° 285, CIDH culmina visita de trabajo a Honduras, 12 de noviembre de 2024.

<sup>26</sup> CIDH, Comunicado de Prensa n° 285, CIDH culmina visita de trabajo a Honduras, 12 de noviembre de 2024.

previamente él venía siendo objeto de vigilancia en su casa. En ese mismo mes, la representación informó que se reactivaron rumores sobre una “lista negra” de personas que serían asesinadas, y que varias personas beneficiarias salieron de la zona por períodos de tiempo por las condiciones de seguridad. La Comisión considera que las personas beneficiarias estarían enfrentando un patrón de seguimiento muy similar al que, en su momento, vivió el beneficiario antes de ser asesinado. Dicha situación resulta de especial preocupación dada la vigencia de las presentes medidas cautelares desde el 2023, y la implementación de medidas de protección a su favor por parte del Estado.

39. Las medidas cautelares fueron otorgadas debido a la situación enfrentada por las personas beneficiarias ante su labor de defensa del medio ambiente en el contexto de proyectos de explotación minera. Durante la visita de trabajo a Honduras para el seguimiento de las Medidas Cautelares 137-23 en la región del Bajo Aguán, la Comisión observó la persistencia de hechos de riesgo y la fuerte presencia de grupos armados en la zona. Asimismo, la Comisión constató la impunidad de la mayoría de los hechos ocurridos en los últimos años, como violencia, amenazas e incluso asesinatos de personas defensoras de derechos humanos<sup>27</sup>, tal como se venía informando en el presente procedimiento. En ese sentido, la Comisión advierte que la falta de respuesta efectiva de las autoridades estatales respecto de tales hechos genera la impunidad y, en consecuencia, un ambiente favorable para la continuidad de la situación de riesgo de las personas beneficiarias.

40. La Comisión reconoce las acciones estatales para garantizar el funcionamiento de su institucionalidad interna en materia de protección de personas defensoras, así como el avance de las investigaciones del asesinato de Juan López. Al respecto, se recuerda que en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos de Honduras de 2024 la CIDH llamó al Estado a fortalecer el Sistema Nacional de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, así como investigar las muertes en el Bajo Aguán relacionadas con el conflicto agrario<sup>28</sup>. La información disponible permite concluir que el Estado ha reconocido el riesgo, ha asegurado espacios de diálogo y ha adoptado algunas medidas de protección; pero debe reforzar su efectiva implementación, los recursos para sostenerlas en el tiempo, y garantizar que las investigaciones avancen y se determinen responsabilidades, para evitar la repetición de los eventos.

41. En consecuencia, considerando que continúa vigente la situación de riesgo identificada, la Comisión estima pertinente mantener la vigencia de las medidas cautelares a favor de todas las personas beneficiarias identificadas en la Resolución 55/2023 de 5 de octubre de 2023, a excepción de Juan López, respecto de quien se decide su levantamiento ante su asesinato. Sin perjuicio de dicha decisión, la Comisión condena el homicidio del defensor ambiental y llama al Estado a concluir la investigación sobre los hechos de manera pronta y diligente, teniendo en cuenta su labor en la defensa de los derechos humanos como posible móvil del crimen, conforme a los estándares interamericanos, y juzgar y sancionar a los responsables directos e intelectuales.

- ***Situación de las 13 personas propuestas beneficiarias tras el asesinato del defensor Juan López en septiembre de 2024***

42. En lo que se refiere a la *solicitud de ampliación*, la Comisión observa que existe una “conexión fáctica” con los eventos que justificaron la adopción inicial de las medidas cautelares. La Comisión identifica que las personas beneficiarias, así como las personas propuestas como beneficiarias, son personas defensoras, familiares del beneficiario fallecido Juan López, testigos del asesinato, integrantes del Comité, o de la Comunidad de Guapinol o del Sector de Tocoa. Aunado a ello, tales personas propuestas como beneficiarias comparten factores en común con las personas beneficiarias, tanto en su búsqueda por justicia tras el asesinato del defensor en septiembre de 2024 como por su labor de defensa del medio ambiente en la zona. En consecuencia, la Comisión procede al análisis de su situación en los términos del artículo 25 del Reglamento.

43. Respecto del requisito de *gravedad*, la Comisión verifica que las personas propuestas beneficiarias, junto a las que ya son beneficiarias, han sufrido actos de amenaza, intimidación, hostigamiento, seguimientos y violencia en los últimos meses. Entre los incidentes reportados, están las amenazas de muerte o

<sup>27</sup> CIDH, Comunicado de Prensa n° 285, *CIDH culmina visita de trabajo a Honduras*, 12 de noviembre de 2024.

<sup>28</sup> CIDH, *Informe Honduras: Situación de Derechos Humanos*, OEA/Ser.L, ya citado, pp. 337 y 338.

para que abandonen a la zona, así como seguimientos y vigilancia frecuentes, que estarían vinculados a sus labores de defensa al medio ambiente, o con las demandas de justicia tras el asesinato del defensor Juan López.

44. En cuanto a las medidas de protección adoptadas, la Comisión entiende que las únicas personas que contarían con medidas de protección internas serían la viuda de Juan López, Telma Pena, y sus hijas Claudia y Julia López, ya que tras el asesinato del defensor fue otorgada escolta policial, conformado por cuatro agentes policiales, a favor de Telma Pena, así como la asignación de un vehículo blindado por el período de seis meses, estando pendiente conocer si dicho esquema seguiría vigente a la fecha. Aunque la Comisión valora positivamente la implementación de tales medidas, es posible inferir que seguiría vigente el riesgo de represalias en su contra por sus demandas de justicia. Por otro lado, el Estado informó que el resto de personas propuestas beneficiarias no tendrían medidas de protección y se requiere un análisis según la normativa interna.

45. Para la Comisión es necesario destacar que cuando una autoridad toma conocimiento de una situación de riesgo a la vida de una persona, corresponde a dicha autoridad “identificar o valorar si la persona objeto de amenazas y hostigamientos requiere protección o remitir el asunto a la autoridad competente para hacerlo”, y “ofrecer a la persona en riesgo información oportuna sobre las medidas disponibles” y no “restringirse a que la propia víctima lo solicite”<sup>29</sup>. La Comisión ha resaltado la relevancia de los mecanismos nacionales de protección a personas defensoras, en vista de que pueden favorecer una intervención oportuna y especializada, ponderando el conjunto de aspectos tanto contextuales como específicos al momento de analizar la situación de riesgo de una persona defensora<sup>30</sup>. En consecuencia, dada la relación de las personas propuestas beneficiarias con el reciente asesinato del beneficiario Juan López y las acciones de defensa del medio ambiente, la Comisión insta al Estado, considerando la información que proporcionen las personas propuestas beneficiarias, a realizar de manera célere la evaluación correspondiente con el objetivo de determinar las medidas que correspondan para la protección de su vida e integridad personal.

46. La Comisión valora la conformación por el Ministerio Público de un equipo multidisciplinario de la Fiscalía para investigar el asesinato del defensor Juan López y los avances en las diligencias investigativas en los últimos meses, debido a la importancia de una investigación pronta que busque identificar autores materiales e intelectuales del crimen. La Comisión recuerda que es crucial que se realicen las investigaciones pertinentes con la debida diligencia para prevenir su repetición y no generar una situación de impunidad, colocando a las personas propuestas beneficiarias en una situación de mayor vulnerabilidad.

47. A la luz de las valoraciones anteriores, la Comisión evalúa que las 13 personas propuestas beneficiarias se encuentran *prima facie* en una situación de riesgo grave y urgente a sus derechos a la vida e integridad personal.

48. En lo que se refiere al requisito de *urgencia*, la Comisión verifica que, pese al otorgamiento de las medidas cautelares en 2023, la situación de riesgo ha continuado hasta la fecha y se ha intensificado con el asesinato del defensor ambiental Juan López en septiembre de 2024, así como amenazas e intimidaciones de personas propuestas beneficiarias. En ese sentido, la Comisión ya observó que los asesinatos de defensores de derechos humanos tienen un impacto crucial en las esferas familiares y comunitarias a raíz de los liderazgos que desempeñan<sup>31</sup>. En consecuencia, en la medida en que estas personas continúen con sus actividades de defensa del medio ambiente y con las demandas de justicia, la situación de riesgo es susceptible de exacerbarse con el tiempo. Teniendo en cuenta la información disponible sobre la respuesta estatal, la Comisión concluye que resulta urgente la adopción de medidas inmediatas para salvaguardar su vida e integridad personal.

49. En cuanto al requisito de *irreparabilidad*, la Comisión considera que este se ha cumplido, en la medida en que la potencial afectación a los derechos a la vida e integridad personal constituye, por su propia naturaleza, la máxima situación de irreparabilidad.

<sup>29</sup> Corte IDH, *Caso Luna López vs. Honduras*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 10 de octubre de 2013, párr. 127.

<sup>30</sup> CIDH, *Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/VII, Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 484.

<sup>31</sup> CIDH, *Norte de Centroamérica: Personas defensoras del medio ambiente*, OEA/Ser.L/V/II, 16 de diciembre de 2022.

50. En consecuencia, la Comisión decide ampliar las presentes medidas cautelares a favor de Telma Pena, Claudia López, Julia López, Melvin Darvin Espino López, Enma Iveth Gutiérrez Velásquez, Roxana Yamileth Romero Ruiz, Gloria Dubon, Antonio Alvarado, Miguel Ángel Vásquez, José Nuncio Veliz Alfaro, Limbor Otoniel Velásquez Sarmiento, Jose Juan Cedillo Martínez y Angel Augusto Centerero.

## **V. DECISIÓN**

48. Considerando los argumentos de hecho y de derecho presentados por ambas partes, la Comisión decide:

- a. Mantener las medidas cautelares otorgadas a favor de Juana Ramona Zúniga Martínez, Gabriela Ofelia Sorto Cruz, David Lemus, J.M., D.M., Olayo Méndez, Juana Esquivel, A.C., D.S., Esly Emperatriz Banegas Ávila, Rita Isabel Romero, Aida Rodríguez, Mario López, Gregorio Vásquez, Ernesto López, Dinora Castro, A.A., José Abelino Cedillo, Reynaldo Domínguez, Eugenio Esquivel, J.S.H., O.H, José Daniel Márquez, Marco Tulio Ramos, Kelvin Romero, Porfirio Sorto, Edy Alexander Tábor Gonzales, Kenia Oliva y Carlos Jiménez;
- b. Ampliar las medidas cautelares otorgadas a favor de Telma Pena, Claudia López, Julia López, Melvin Darvin Espino López, Enma Iveth Gutiérrez Velásquez, Roxana Yamileth Romero Ruiz, Gloria Dubon, Antonio Alvarado, Miguel Ángel Vásquez, José Nuncio Veliz Alfaro, Limbor Otoniel Velásquez Sarmiento, Jose Juan Cedillo Martínez y Angel Augusto Centerero;
- c. Levantar las medidas cautelares otorgadas a favor de Juan Antonio López;
- d. Fortalecer la implementación de las medidas de protección de las personas beneficiarias y valorar, lo más pronto posible, su situación de riesgo con el objetivo de adoptar las medidas idóneas y efectivas para la protección de su vida e integridad personal;
- e. Reforzar la presencia de la institucionalidad estatal en la zona en el marco de las políticas ambientales y de desarme como parte de las medidas a implementarse para mitigar el riesgo de las personas beneficiarias; y
- f. Investigar con la debida diligencia los presuntos hechos de riesgo y así evitar su impunidad y la repetición de los hechos, en particular el asesinato del defensor Juan Antonio López.

49. La Comisión solicita a las partes tenga a bien presentar a la Comisión la información requerida, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

50. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva notificar esta resolución al Estado de Honduras y a la representación.

51. Aprobada el 1 de mayo de 2025, por José Luis Caballero Ochoa, Presidente; Andrea Pochak, Primera Vicepresidenta; Arif Bulkan, Segundo Vicepresidente; Edgar Stuardo Ralón Orellana; Roberta Clarke; Carlos Bernal Pulido; y Gloria Monique de Mees, integrantes de la CIDH.

Tania Reneaum Panszi  
Secretaria Ejecutiva